

**INFORME Y ANUNCIO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA ENTIDAD ESCINDIDA
“NORSANLOG S.L.”, A FAVOR DE UNA ENTIDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN**

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA:

El presente informe (el "Informe") está redactado por el Administrador Único de la sociedad NORSANLOG, S.L. (la "Sociedad Escindida") en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5.5 del Real Decreto-ley 5/2023 de 28 de junio, sobre diversas medidas y entre otras “de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles” (en adelante, “LME”) en relación con el Proyecto de Escisión Parcial de NORSANLOG, S.L. (la “Sociedad Escindida”) y NORSAN-TRANS, S.L. (la “Sociedad Beneficiaria”).

El Administrador Único de la sociedad NORSANLOG, S.L. redactó y suscribió el Proyecto de Escisión Parcial en fecha 16 de octubre de 2023.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5.5 de la LME, el presente Informe tiene como objetivo explicar las posibles implicaciones de la Escisión para los trabajadores. Se escindirán la rama de actividad de transporte de mercancías por carretera de la entidad NORSANLOG, S.L., y se traspasará en bloque a la sociedad NORSAN-TRANS, S.L., de nueva creación.

Tal y como prevé el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como consecuencia de la Escisión, no se producirá consecuencia alguna para el empleo, pues la totalidad de los empleados de la Rama Escindida pasarán a partir de la fecha de efectos de la Escisión, a ser empleados de la Sociedad Beneficiaria, manteniéndose a los mismos sus condiciones laborales actuales. La Sociedad Beneficiaria se subrogará en los derechos y obligaciones laborales de los trabajadores de la Rama Escindida.

La Escisión será notificada a los trabajadores de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones legales, así como a los organismos públicos apropiados y en particular, a la Tesorería General de la Seguridad Social.

No se prevé, por tanto, adoptar ninguna medida de carácter laboral en relación con los trabajadores de la Rama Escindida a resultas de la Escisión ni tampoco está previsto que tenga impacto alguno en el volumen de empleo. Tampoco afectará en modo alguno a los trabajadores que se mantengan en la Sociedad Escindida.

Asimismo, se deja constancia de que no se prevén cambios en el órgano de administración de la Sociedad Escindida, manteniéndose la misma estructura y composición. Igualmente, se deja constancia de que la Sociedad Escindida no tiene filiales por lo que tampoco habrá incidencia alguna en el empleo de las filiales.

EL ADMINISTRADOR UNICO ANUNCIA:

Se hace constar que los trabajadores, socios y acreedores podrán presentar a la sociedad, a más tardar cinco días laborales antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al Proyecto de escisión, de conformidad con el art 7.1.2º de la LME.

16 de octubre de 2023



Fdo.- D. Guillermo Noriega
NORSANLOG, S.L.